

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2406

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial durante el mes de Enero de 1900:

Sesión del día 12

Presidencia del señor Lora Daza. Señores que asistieron: Castro, Navajas, Moreno Benito, Contreras y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar lo dispuesto por la Vicepresidencia para el ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, del presunto alienado José Baena Urbano, vecino de Fernán Núñez.

Conceder asimismo el ingreso en dicho departamento al presunto alienado Antonio Priego Gómez, vecino de Nueva Carteya.

Elevar el oportuno recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra la providencia dictada por el señor Gobernador civil de la provincia, suspendiendo los acuerdos de esta Comisión adoptados en sus sesiones de 15 y 21 de Diciembre último, relativos al personal de la misma.

Designar los días en que durante el presente mes habrá de celebrar esta Comisión sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia.

Conceptuar como gratificación el haber asignado á los Profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes don Juan de la Torre Piédrola y don Manuel Castro Molina.

Aprobar la relación de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos provinciales, referentes á artículos suministrados á los mismos, por subasta, durante la segunda quincena de Diciembre último.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Nombrar veinte y ocho auxiliares temporeros para terminar las alteraciones de altas y bajas que han de estamparse en los libros del Censo electoral de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Lora Daza. Señores que asistieron:

Castro, Moreno Benito, Contreras, Navajas y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á la Superiora de las Hermanitas de los pobres desamparados, por vía de subvención y para la asistencia de los mismos, 21 pesetas mensuales, con cargo al cap. 11, «Gastos generales» del presupuesto especial del Hospital de Agudos; entendiéndose modificado así el acuerdo adoptado sobre el mismo asunto en 14 de Diciembre último.

Exigir á D. Sebastián de Luna y

Rojas, vecino de la Rambla, las 3.309 pesetas 70 céntimos que adeuda á esta Corporación como fiador y por los alcances que resultaron á D. Juan Pedraza, arrendatario que fué de los consumos de dicha villa, y dictar otras varias disposiciones relacionadas con este asunto.

Acceder á las instancias presentadas por D. Antonio Giménez Padillo y doña Mártires Roldán Nogués, vecinos de Rute, en solicitud de que se les rebajen las cuotas señaladas á los mismos en el repartimiento formado en Benamejí para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1897 á 98, por considerárlas excesivas en demasía.

Devolver favorablemente informado, al señor Gobernador civil, el repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento de la Victoria para cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Reiterar la anterior resolución de este Cuerpo provincial, de suprimir desde luego en el presupuesto próximo la consignación de las 500 pesetas que como aumento de sueldo concedió la Diputación al Maestro de Instrucción pública D. Rafael López Mora; y respecto á la que figura en el del corriente año económico, quede en suspenso el pago de ella, interin se resuelve por la Superioridad la instancia que la Corporación tiene elevada sobre incompatibilidad de dicho interesado, y que así se participe á la Junta de Instrucción pública.

Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL, por término de diez días, la subasta de las drogas y demás artículos medicinales para el surtido de las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Arquitecto provincial de la inversión de los fondos librados á

su favor durante el mes de Enero de 1898 para la instalación de un entarimado en las oficinas de las Secciones administrativa y de contabilidad de Beneficencia, importante 186 pesetas 87 céntimos.

Declarar la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Palma del Río, Montilla y Espiel, por sus débitos de contingente provincial respectivos los de los dos primeros al cuarto trimestre de 1898 á 99, y por el resto del mismo año, que ofreció ingresar y aún no lo ha verificado, el del último.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Castro y Laza.

Señores que asistieron:

Navajas, Contreras, Muñoz Sepúlveda y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Recomendar al señor Presidente Ordenador de pagos que, con preferencia á otros servicios, se sirva librar á los Directores de los Establecimientos benéficos los fondos necesarios para la adquisición de los artículos no subastados, cumpliendo así lo que se tiene acordado sobre el particular, y declinando entre tanto la Comisión su responsabilidad de cualquier conflicto que por dicha falta pudiera originarse.

Disponer que en el primer presupuesto adicional que se forme, se consigne el importe de las dos mensualidades que para luto y tocas le fueron concedidas en el año de 1892 á doña

Dolores Gómez Prieto, viuda de don Manuel Criado, portero que fué de la Casa Central de Expósitos.

Que en vista de haber quedado desiertas las tres licitaciones para el acopio de piedra machacada con destino á la conservación del ramal de carretera de Montilla á su estación, se lleve á efecto dicho servicio por el sistema de administración.

Reclamar del Director de la Casa Central de Expósitos nota detallada de todos los pueblos en donde existan amas externas, para en su vista hacer las anotaciones correspondientes.

Devolver informado al señor Gobernador civil un recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez, á nombre y representación de D. Santiago y D. Antonio Millán Aranda, contra una providencia del Alcalde de Castro del Río, imponiendo la multa de 10 pesetas á cada uno de los apelantes, por haberles encontrado falto de peso el pan que expendían en el mercado público.

Devolver, asimismo informado á dicha superior Autoridad, otro recurso interpuesto por D. Feliciano Galán Domínguez, D. Francisco Lucena y Granados y D. Juan Plasencia García, vecinos de Benamejí, alzándose de un acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, que los declaró responsables al pago de la cantidad de 900 pesetas, como claveros que fueron de aquella Corporación.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Rectificar los precios-tipos de las especies de consumo que se consideran necesarias en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, excepción hecha de los artículos actualmente subastados, durante el presente año de 1900, así como también el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del suministro de los mismos por medio de subasta.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Castro y Laza.

Señores que asistieron:

Navajas, Contreras, Velasco y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Recomendar al señor Presidente Ordenador de pagos que, con preferencia á otros servicios, se sirva librar al Director de la Casa Central de Expósitos las cantidades necesarias para adquirir los artículos indispensables, no subastados, evitando así el conflicto de que dicho funcionario deje de surtir de los mismos á aquel Establecimiento, y declinar entre tanto la responsabilidad que á esta Comisión pudiera sobrevenirle por tal deficiencia.

Oficiar al señor Gobernador civil, rogándole se sirva dictar las órdenes oportunas para que las mujeres pú-

blicas que por su orden ingresaron en el Hospital de Crónicos, sean trasladadas al Hospital de Agudos.

Disponer que el enfermo acogido en el Hospital de Agudos, José Palomero, natural de esta capital y que actualmente padece de enajenación mental, pase al departamento de dementes anejo al propio Establecimiento, invitándose á la familia del paciente para que instruya el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Disponer asimismo que las consignaciones que aparecen en el presupuesto refundido de 1898 á 99, á favor de D. José Ruiz Gómez, importantes 160 y 730 pesetas, respectivamente, por pensión concedida en mérito á la conducta observada por el citado señor Ruiz Gómez, al ser atacado por numerosas fuerzas insurrectas cuando á la sazón se hallaba custodiando el amarre del cable en el cabo de Bolinao (islas Filipinas), pasen á Resultas como obligación pendiente de pago, las cuales solo serán satisfechas mediante la presentación de la fe de existencia del interesado.

Incluir en el próximo presupuesto adicional la cantidad que representan los vales números 174, 175 y 191, expedidos por el Director del Hospital de Agudos en el año de 1892 á favor de D. Mariano Sánchez Ferro, como deuda liquidada y reconocida.

Requerir á los herederos del Depositario que fué de los fondos provinciales D. Manuel Baena, para que en el plazo de quince días conteste al reparo puesto por la Superioridad por exceso en el cobro de cantidades de inscripciones en el mes de Junio de 1873; previniéndoles que caso de no hacerlo, se procederá contra la fianza constituida por dicho señor.

Contestar á D. Aquilino Gil, comisionado especial nombrado por esta Corporación para formar de oficio las cuentas pendientes de presentación del exDepositario D. Angel Baena Molero, que puesto que éste no le facilita los documentos necesarios al efecto, proceda á formar dichas cuentas con los datos ó certificaciones que le suministre la Contaduría de fondos provinciales, referentes al particular.

Quedar enterada de lo ordenado por el señor Gobernador civil para el ingreso provisional en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, del presunto alienado don Amador Sánchez Ortega, vecino de esta capital.

Idéntico acuerdo se adoptó acerca de otro ingreso en dicho departamento, decretado por el mismo señor Gobernador, de la presunta alienada Feliciano Alonso Rubio, presa en la cárcel de esta capital.

Imponer al Alcalde de Encinas Reales el máximo de la multa que autoriza la ley orgánica Municipal, por su desobediencia á las órdenes de esta Comisión, referentes al pago de dietas devengadas por D. Antonio Herrero, como comisionado interventor que fué de aquellos fondos municipales.

Apercibir de nuevo al Alcalde de

Priego que en el caso de no dar cumplimiento á lo acordado por esta Corporación en 28 de Octubre último, respecto al abono de dietas devengadas por el comisionado interventor que fué de aquellos fondos municipales D. Rafael Muñoz Tena, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Moreno Benito, Pau León, Muñoz Sepúlveda y Velasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Municipio de Pozoblanco, respectiva al ejercicio económico de 1897 á 98.

Elevar una instancia al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en solicitud de que se digne autorizar la venta del edificio que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, de la propiedad de esta Corporación.

Alzarse, ante el señor Delegado de Hacienda, del expediente de apremio incoado contra la Diputación, por reclamarse mayor cantidad que la misma adeuda á la Hacienda; pedir á la misma la liquidación de los débitos posteriores al año de 1893 á 94, con objeto de conocer cuál sea el verdadero déficit que debe satisfacer la Excelentísima Diputación, y que en el caso de desestimarse la pretensión que antecede, por entender la Hacienda que el cupo de enseñanza no es liquidable anualmente, sino que es cupo fijo, solicitar de la Superioridad que, en armonía con la Real orden de 21 de Marzo de 1899, dictada á instancia de la Diputación provincial de Badajoz, facilite el Tesoro medios á la Diputación y á los Ayuntamientos para que entre sí y con la Hacienda pública solventen sus descubiertos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Moreno Benito, Pau León, Velasco y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á las instancias presentadas por D. Juan Crespo Lara y otros seis vecinos más de Benamejí, en reclamación de que se les rebajen las cuotas señaladas á los mismos en el repartimiento formado en aquella localidad para cubrir el déficit de su presupuesto municipal de 1898 á 99, por considerarlas excesivas.

Aclarar la interpretación y alcance de los acuerdos adoptados por la Corporación, respecto al aumento gradual de sueldo concedido como premio de antigüedad á los empleados de las distintas dependencias de la misma.

Declarar partida fallida, por inco-brable, la del débito de doña Pilar Berral y Gálvez, por estancias causadas en el departamento de dementes de esta provincia por su difunto esposo don Manuel Sarmiento Abalos, en los años de 1880 á 84, y que se elimine, por consiguiente, del presupuesto de ingresos de la provincia.

Quedar enterada, con satisfacción, de las explicaciones dadas por el señor Presidente Ordenador de pagos y de la demostración que se sirve hacer de que no ha habido ni al presente hay deficiencia alguna en el abastecimiento de las Casas de Beneficencia.

Denegar la instancia presentada por D. Alejandro Montenegro Borcino, Profesor de la Escuela pública elemental de niños de la Casa de Socorro-Hospicio, en solicitud de que se recrezca en 500 pesetas más la gratificación que actualmente disfruta para alquiler de casa.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Contreras, Pau León, Soldevilla, Velasco y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta presentada por el Contador de fondos provinciales de los gastos de material é impresos, satisfechos por el mismo, con destino á la Sección de Cuentas del Gobierno civil, importante 34'55 pesetas.

Aprobar asimismo otra cuenta presentada por el Conserje D. Esteban Quiroga, de los gastos menores ocurridos en la reparación de muebles y otros efectos con destino á las dependencias de la Corporación, importante 100 pesetas, y que se le libren al mismo otras 100 pesetas para que continúe satisfaciendo los que de igual índole puedan ocurrir en adelante.

Aprobar la transferencia de varios créditos para satisfacer las obligaciones contraídas con cargo á la Beneficencia provincial.

Ratificar el acuerdo á virtud del cual se declara la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento de Lucena, por los débitos del mismo, respectivos al 4.º trimestre del repartimiento de 1898 á 99.

Acceder á la instancia presentada por D. José Osuna, abastecedor que fué de vinos á los Establecimientos de esta Beneficencia provincial durante el ejercicio económico de 1894 á 95, en solicitud de que se incluyan en el primer presupuesto adicional las 1042

pesetas 10 céntimos que se le adeudan por dicho suministro.

Aprobar las relaciones de vales expedidos por los cuatro Directores de los Establecimientos de Beneficencia, de los artículos de consumo suministrados a los mismos durante la primera quincena del mes actual, como asimismo por los correspondientes a los ejercicios económicos de 1898 á 99 y 1899 á 900.

Aprobar igualmente otra relación de vales expedidos por los mismos Directores á favor del contratista José Barea é hijo, por los suministros hechos á sus respectivos Establecimientos durante la primera quincena del mes actual.

Aprobar un vale expedido por el Director de la Casa Central de Expósitos á favor de D. José Sánchez Guerra, Notario de esta capital, por valor de 78'40 pesetas, por sus honorarios de las escrituras de prohibición efectuadas por el mismo durante el semestre de Julio á Diciembre del 99.

Aprobar otro vale expedido por el Director del Hospital de Crónicos á favor de D.ª Carmen Gallegos, importante 37'50 pesetas, por los efectos de cerámica suministrados por la misma durante el presente mes.

Aprobar otro vale expedido por el Director de la Casa de Socorro-Hospicio á favor de D.ª Ana Giménez, importante 180 pesetas, de la leña suministrada por la misma á dicho Establecimiento durante el mes actual.

Aprobar una certificación que remite el Director de carreteras provinciales, relativa á las obras de conservación ejecutadas durante el mes de Diciembre último en el ramal de la de Puente Genil á su estación, por su contratista D. Ignacio García Moyano, importantes 342'95 pesetas.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que, con la intervención de los señores Diputados-Inspectores del mismo Establecimiento, adquiriera las telas y géneros que se consideren más precisos con destino á los acogidos del mismo y departamento de dementes, por el sistema de administración y por valor de 1899'40 pesetas.

Aprobar las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Lucena, de los gastos anticipados por el mismo á la cárcel correccional de aquella localidad durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, importantes 112 pesetas 45 céntimos y 139'45, respectivamente, y que se compensen dichas sumas á cuenta de sus débitos al contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Contreras, Pau León, Muñoz Sepúlveda, Velasco y Soldevilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el pliego de condiciones para la contratación en subasta pública del servicio de impresión de listas electorales en el presente año de 1900 á 1901, y que se anuncie la subasta por treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Secundar los propósitos de la Comisión provincial de Zaragoza y la Asamblea provincial de Viticultores de Valencia, contra el proyecto de nueva ley de alcoholes.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el presente mes.

Someter á la resolución de la excelentísima Diputación provincial la instancia suscrita por D.ª Eugenia de Jorge y Aguilar Jurado, viuda de don Jaime Boloix Albigo, en solicitud de que se le conceda la pensión que pueda corresponderle, en mérito de los servicios prestados por su difunto esposo á la misma, como ayudante que fué de la Sección de Carreteras provinciales.

Denegar una instancia de Damiana Dulcenombre y Diéguez, expósita, en solicitud de que se le conceda la dote de costumbre, por haber contraído matrimonio, y que fué prohibida por Francisco Muñoz y su esposa, en Mayo de 1884.

Aprobar las cuentas presentadas por el conservador del Museo de Pinturas de esta provincia, de las cantidades percibidas por el mismo para gastos del material y otros menores del Establecimiento, en los años económicos de 1896 á 97, de 98 á 99 y 99 á 900.

Aprobar otra cuenta que presenta el Vocal Depositario de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, de la cantidad consignada al mismo para gastos de material durante el ejercicio económico de 1898 á 99.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2474

ANUNCIO

Posesionado, con fecha 1.º del actual, D. Eloy Mundi y García de la Rubia, del destino de Oficial de tercera clase de esta Investigación provincial de Hacienda, se hace saber por el presente para el debido conocimiento, interesando á las autoridades se sirvan prestar á dicho funcionario el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 15 de Septiembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Escuela Normal de Maestros

DE CORDOBA

Núm. 2475

ANUNCIO

Habiendo de inaugurarse, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1899, una sección de adultos en la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esta capital, el día 1.º de Octubre próximo, se hace público para que, sobre quienes cuenten desde trece años de edad en adelante, pueda pedirse dentro del corriente mes de Septiembre, al señor Regente de dicha Escuela graduada, la inscripción en matrícula.

Córdoba 17 de Septiembre de 1900.
—El Director, Gregorio Herrainz.
—El Secretario, Manuel Blanco Cantarero.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE CORDOBA

Núm. 2471

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que don Rafael Rodríguez Amaro, de esta vecindad, en representación de Don Antonio Gahete, ha solicitado la conmutación de rentas de los bienes dotales de la Capellanía y agregación que fundó en Castro del Río Don Diego Fernández Cazorla.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 29 de Agosto de 1900.
—Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que don Fernando Nieto Escamilla tiene solicitada la conmutación de rentas de los bienes dotales de la Capellanía familiar colativa fundada en Fernán Nuñez por Don Francisco José Granados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 10 de Septiembre de 1900.
—Manuel González y Francés.

Por el presente cito y convoco á los señores doña Antonia Galán y Zafra, á don Ildefonso Galán Rovira y á don Rafael Vicente Serrano Luna, vecinos de Fernán Nuñez, ó á sus causahabientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día

diez y ocho de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que debe celebrarse con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía familiar colativa fundada en Fernán Nuñez por don Francisco Javier de Zafra y doña Rosalía Serrano y Guadix, su mujer, en cuyos autos es peticionaria la señora Galán y Zafra, y opositores todos los demás; y en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 10 de Septiembre de 1900.
—Manuel González y Francés.

Por el presente cito y convoco á los señores doña Marina de Baena, á don Pedro, doña María, doña Juliana María, doña Marina y doña María Francisca Luque Pizarro, á don Antonio José Calatrava y Baena y á don Rafael Chaparro Llorente, vecinos de Fernán Nuñez, y el último de esta ciudad, ó sus causahabientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día diez y nueve de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que debe celebrarse con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía familiar colativa fundada en Fernán Nuñez por don Juan de Campos, en cuyos autos es peticionaria la doña Marina de Baena y opositores todos los demás, y en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 14 de Septiembre de 1900.
—Manuel González y Francés.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2477

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, á las ocho de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposicio-

nes, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Septiembre de 1900.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Agencias ejecutivas

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2472

Anuncio de subasta de inmuebles

Don Juan Castro Merino, Recaudador subalterno de esta zona.

Hago saber: que en providencia dictada en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores a la Hacienda pública, por concepto de territorial, correspondiente a distintos años económicos, he acordado la enagenación de inmuebles en pública subasta, celebrándose dicho acto ante mi presidencia el día 22 del mes de la fecha, a las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes:

Nombres de los deudores y expresión de las fincas.

Don Antonio Rodríguez Consuegra, de estos vecinos.—Una haza de tierra de una fanega, equivalente a sesenta y una áreas y veintuna centiáreas, al sitio de las Minillas, de este término, que linda al Norte tierras de Eduardo Molero; al Este más de José María Consuegra; al Oeste David Cubero, y al Sur Gerónimo Caballero. La cual, según el Registro de la propiedad, no tiene gravámenes, y ha sido capitalizada en cien pesetas.

100

Don Francisco Cuenca Cabezas, de la misma vecindad.—Una casa en la calle Maestra, de esta población, sin número, hoy número 21, que linda por la derecha entrando con posada de Juan Pedro Quintana, hoy de Casimiro Gómez Aranda; izquierda casa de Don José Fernández de Henestroza, y espalda corrales de las mismas; cuya finca, según el Registro de la propiedad, se encuentra gravada con un censo de cincuenta pesetas a favor del convento de Frailes, de esta villa, hoy la Hacienda Nacional, y ha sido capitalizada en quinientas cuarenta y

tres pesetas setenta y cinco céntimos.

543 75

Don Leonardo Pérez y Pérez, de la misma vecindad.—Una casa en la calle Montenegro, de esta villa, señalada con el número 22, que linda por la derecha entrando con otra de Aurora Rodríguez Hierro; izquierda con otra de Tula Pérez, y espalda con el callejón nombrado del Horno Corchado; cuya finca, según el Registro de la propiedad, no tiene gravámenes, y ha sido capitalizada en quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

543 75

Don Manuel Pérez Gahete, de la misma vecindad.—Una haza de tierra de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, al sitio de San Pedro, de este término, que linda al Norte tierras de Don Juan Luis Pequeño; Sur camino de Los Blázquez; Este tierras de Antonio Márquez, y Oeste tierras de los herederos de Don Joaquín Boza; cuya finca, según el Registro de la propiedad, se encuentra libre de gravámenes, y ha sido capitalizada en trescientas pesetas.

300

Don Marcial Burón Alejandro, de la misma vecindad.—Una haza de tierra de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, al sitio del Llano, de este término, que linda al Este mas terrenos del interesado, y al Sur, Oeste y Norte con terrenos de la dehesa de Obatón, de Don Emilio Castillejo Bustos, hoy de Doña Jesús Pernia Soto; cuya haza, según el Registro de la propiedad, no tiene gravámenes de ningún género, y ha sido capitalizada en novecientas cuarenta pesetas.

940

Don Manuel Huertas Rubio, vecino de Granada.—Una casa en la calle Pozuelos, de esta villa, señalada con el número 14, que linda por la derecha entrando hace esquina a la calleja llamada Cuesta de Peñascos; izquierda casa de los herederos de José Benítez, hoy de Diego Ruiz Gallardo, y espalda con huerto de Don Juan de los Santos Pequeño, hoy Don Juan Luis Pequeño; cuya casa, según el Registro de la propiedad, tiene un censo de setecientos sesenta y dos reales treinta y dos maravedises de capital a favor del Hospital de Pobres de esta villa, sin expresar réditos, según la escritura otorgada en la misma el día 16 de Octubre de 1838 ante el Escribano Notario Don Marcelino Marín Castelo; habiendo sido capitalizada para la subasta en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

337 50

Un horno de pan cocer situado en la calleja de Peñascos, de esta villa, hacia la cual tiene su puerta de entrada: linda por la derecha con huerto de Don Juan de los Santos Pequeño; por la izquierda casa de María Francisca Expósito, y por la espalda con la de los herederos de José Benítez; mide siete metros de fondo por cuatro de fachada, sin número de gobierno, y contiene dentro de su límite un corralito y un pozo; capitalizada

arroja un valor de mil quinientas pesetas.

1.500

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en aquel acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se anulará aquella, decretándose la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado a los bienes, pero que si transcurrida una hora desde la apertura de la subasta, no se presentaran licitadores se dará por terminada la primera licitación, abriéndose una segunda por espacio de media hora, con la rebaja de una tercera parte y siendo posturas admisibles las dos terceras del líquido que resulte.

En Fuente Obejuna a 7 de Septiembre de 1900.—El Recaudador, Juan de Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones

provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CENSO DE POBLACION
Los modelos arreglados a la Instrucción vigente.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, a 6 céntimos ejemplar.

PRESUPUESTOS
ordinarios y refundidos.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA